COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CDAV-204-2026

Entre los suscritos **DIANA CAROLINA REINA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.130.617.571** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.,** con **NIT 890.311.425-0**, con capacidad legal para contratar de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **GONSEGUROS CORREDOR DE SEGUROS S.A,** identificada tributariamente con el **NIT 805.003.801-7,** representada legalmente por **CLAUDIA LILIANA GÓNGORA RODRÍGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 66.882.862** expedida en Florida, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, y quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** con fundamento en los documentos precontractuales y habiéndose cumplido con cada uno de los requisitos previos acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** BRINDAR ASESORÍA INTEGRAL COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ADQUISICIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El proceso no implica ningún gasto para el CDAV Ltda., ya que los pagos relacionados con la intermediación serán asumidos por las compañías aseguradoras responsables del programa de seguros, conforme a la normativa vigente. Por tanto, no se requiere disponibilidad presupuestal. Según el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario será pagada por la aseguradora seleccionada por el CDAV Ltda. Dado que el valor del seguro ya incluye dicha comisión, la entidad no reconocerá honorarios, gastos, comisiones ni ninguna otra erogación al intermediario por los servicios prestados. Así las cosas, el valor del presente proceso de contratación y correlativo contrato corresponde a CERO ($0,0). Ahora bien, es importante poner de presente que el valor del actual programa de seguros de la entidad el cual se encuentra vigente hasta el 17 de noviembre de 2026 y, respecto del cual se requiere que se brinde el acompañamiento y asesoría tiene un valor global de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (652.378.851) y se requiere el acompañamiento y asesorías en la gestión de pólizas de la vigencia 2026-2027. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso contractual es Cero (0) pesos no se realizarán pagos por parte de nuestra entidad. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución estimado del contrato es de un (1) año, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, en la vigencia 2026-2027, sin que supere el diez (10) de noviembre de 2027.
CUARTA. – REQUISITOS DE EJECUCION: Previo a la suscripción del acta de inicio, deberá corroborarse que el contrato cuente con la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica, de las pólizas exigidas, así como con los demás requisitos que contenga el presente contrato para su inicio. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: 1. Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta actualmente ENRUTA y suministrar las recomendaciones que estime pertinente. 2. Asesorar la renovación o modificación de todo el programa de seguros de ENRUTA, en la identificación de los riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio y por los que es o llegare a ser responsable

para conocer los niveles de exposición y la mejor manera de tratarlos. 3. Asesorar a ENRUTA, una vez examinadas las condiciones de riesgo, en la estructuración de las pólizas y el diseño del programa de seguros que requiere la Entidad, identificando el adecuado equilibro entre el costo del aseguramiento y el beneficio de las protecciones contempladas. 4. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera ENRUTA, una vez conocido el resultado del análisis realizado. 5. Asesorar a ENRUTA, a través del apoyo en la estructuración de los documentos propios de la entidad, durante el proceso de selección que se adelante para la contratación de su programa de seguros. considerando los criterios técnicos aplicables más favorables a los intereses de ENRUTA, así como el estudio de riesgos propio de la selección de compañías de seguros. 6. Atender y resolver todas las observaciones e inquietudes que surjan durante el desarrollo del proceso de selección de contratista. 7. Hacer parte del equipo estructurador del proceso de contratación ejerciendo el rol técnico, para la contratación de la (s) compañía(s) aseguradora (s). 8. Evaluar las cotizaciones para la selección de las compañías de seguros y el análisis de Implementar un programa de Administración y prevención de pérdidas que le permita a la entidad identificar los riegos a los que están expuestos sus bienes e intereses patrimoniales y por los que es o llegare a ser responsable y tratarlos a través de la prevención, eliminación, reducción, minimización, transferencia, etc. 9. Implementar un programa de Administración y prevención de pérdidas que le permita a la entidad identificar los riegos a los que están expuestos sus bienes e intereses patrimoniales y por los que es o llegare a ser responsable y tratarlos a través de la prevención, eliminación, reducción, minimización, transferencia, etc. 10. Tramitar los siniestros que lleguen a afectar las pólizas, obteniendo las respectivas indemnizaciones en las mejores condiciones de tiempo, modo y cuantía. 11. Realizar los trámites necesarios para el reconocimiento de siniestros por las compañías aseguradoras, siempre priorizando y salvaguardando los intereses de Entidad. 12. Gestionar y recopilar frente a ENRUTA toda la información y documentación sobre el proceso de las reclamaciones que surjan con ocasión de un siniestro amparado o reclamación de algún caso de afectación a servidores públicos en las pólizas con el fin de agilizar la tramitación y ajuste de estos y obtener el pago cumplido de las correspondientes indemnizaciones o representación por parte de la compañía de seguros o reaseguradores según sea el caso. 13. Prestar asesoría a ENRUTA, para el trámite de la modificación que excepcionalmente se llegare a requerir, en caso de que se realice una adición al contrato de seguro -conforme lo autoriza el parágrafo del Artículo 40 de la ley 80 de 1993-. En todo caso el intermediario diseñara un programa de vencimiento de pólizas que le permita a la entidad el cómputo de los tiempos requeridos para adelantar con antelación la contratación de las pólizas. 14. Revisar que las pólizas, anexos (VoBo) y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, cumplan con los requerimientos ofrecidos por éstas o solicitados por el ENRUTA. 15. Asesorar, presentar y tramitar, en forma oportuna, las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para tal efecto verificará que en el trámite de los reclamos de la entidad se acompañen los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía. 16. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador, cuando habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar. 17. Brindar acompañamiento y

asesoría metodológica respecto del último avalúo de los bienes e intereses patrimoniales con que cuente ENRUTA.18. Asesorar en los ajustes e ingredientes necesarios, resultantes de la revisión del avalúo, de la inspección a los riesgos y del entorno económico entre otros, para determinar el valor asegurable el cual es determinado por él asegurado, a fin de recomendarle a la Entidad las opciones que le permitan cumplir con la obligación legal de amparar sus bienes de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 y el numeral 13 del artículo 57 de la ley 1952 de 2019. 19. Evitar, al calcular el valor asegurable y concretar el valor asegurado, las y de la ausencia de concordancia entre las definiciones de los bienes e intereses; al fijar los criterios para el cálculo del valor asegurado y el asegurable. 20. Recomendar la modalidad de valor asegurado que mejor proteja los intereses de ENRUTA (valor de reposición, valor real, valor a nuevo, valor declarado, valor admitido, coaseguro pactado primera pérdida, entre otros). 21. Elaborar, administrar y divulgar mediante capacitaciones a todos los servidores públicos, el manual de manejo del programa de seguros con el ánimo de que los beneficiarios tengan pleno conocimiento de este. 22. Asesorar a ENRUTA, en el proceso de cobro de las indemnizaciones a cargo de las entidades aseguradoras en los seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y de crédito. 23. Asesorar en caso de litigios o conflictos a ENRUTA, cuando a ello hubiere lugar con relación al contrato de Seguros en todos sus aspectos. 24. Informar permanentemente a ENRUTA, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto que sea de interés para el contratante, relacionado con el objeto del contrato, el programa de seguros y el programa de administración de riesgos. 25. Prestar todos los demás servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta. 26. En caso de ser necesario, en razón a la ejecución del contrato o por solicitud de ENRUTA, el intermediario desplazará a su costo y riesgo, funcionarios a cualquiera de las ubicaciones donde haya o llegare a haber predios o intereses de la Entidad. 27. Presentar informes trimestrales con las recomendaciones que corresponden a los mecanismos de tratamiento de riesgos que son pertinentes de acuerdo con los resultados de su trabajo. 28. Presentar informe mensual, requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas, además del cumplimiento de cada obligación, Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y/o magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este. 29. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la entidad, organizando los documentos físicos y/o digitales correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de esta al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. 30. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 31. Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 32.Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, en los pliegos de condiciones, la oferta presentada y los demás documentos del proceso de selección que hacen parte integral del presente contrato. 33.Cumplir con las normas sobre seguridad social integral

(salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 34.Todos los gastos que demanden la ejecución de los trabajos a que se refiere el objeto del contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. 35.Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 36.Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de asesoría y de su función como intermediario de seguros siempre y cuando no resulten incompatibles con el objeto y las demás especificaciones esenciales definidas para éste en el contrato y en la Ley. 37.Garantizar el pago de salarios (certificación y o documento de evidencia) del personal a su cargo y que disponga para la prestación del servicio. 38.Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la Intermediación de Seguros. 39.Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte integral de este. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo**. 2.** Verificar a través del interventor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto de este. **3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato**. 4.** Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan**. 5**.Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **SÉPTIMA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a constituir 1. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES con los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del programa de seguros, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) **CALIDAD DEL BIEN**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del programa de seguros, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. c) **PAGO DE SALARIOS**: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del programa de seguros, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO **PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía a favor de **EL CONTRATANTE** y presentarla para su revisión, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista se compromete a mantener vigente, las garantías todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **OCTAVA. – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato, estará a cargo de un servidor público según determine la Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del mismo. **PARÁGRAFO:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. **2)** Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; **3)** Impartir por escrito a la **CONTRATISTA**, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **4)** Hacer recomendaciones necesarias al **CONTRATANTE**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la **CONTRATISTA**; **5)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA. –**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CDAV-204-2026

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Las partes acuerdan una Sanción por Incumplimiento del 20% del valor total del contrato, imponible a quien incumpla con las obligaciones nacidas de este contrato, a favor de quien las cumpla. Para la imposición de la sanción por incumplimiento se llevará a cabo un procedimiento en cumplimiento del debido procesa que establece la ley que se ajustará a lo indicado en el Manual de Contratación y demás normas complementarias; y mediante el cual la parte incumplida podrá presentar su defensa en relación con el incumplimiento imputado. **PARÁGRAFO:** La sanción por incumplimiento impuesta, se hará efectiva directamente por el contratante, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción contenciosa administrativa. **DÉCIMA – RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a EL CONTRATANTE para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual EL CONTRATISTA tuvo conocimiento de tal hecho. **PARAGRAFO:** En caso de reclamación, EL CONTRATISTA no suspenderá la prestación del servicio, a menos que EL CONTRATANTE haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante EL CONTRATANTE, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo EL CONTRATANTE analizar las argumentaciones de EL ALIADO y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **DÉCIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la ejecución del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **DÉCIMA TERCERA. – PROHIBICION DE CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. – AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Con ocasión del desarrollo del contrato, el CDAV, no tendrá ningún vínculo laboral con el personal y/o trabajadores que el CONTRATISTA, requiera para el cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución de esta, pues cada CONTRATISTA dispone de autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus compromisos. En consecuencia, los vínculos laborales que una de las partes adquiera, no comprometerán en modo alguno a la otra parte. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá en todo caso, garantizar el pago de los

salarios del personal a su cargo y que disponga para la prestación del servicio. **DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer LAS PARTES en virtud de la presente Alianza son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: **1)** No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. **3)** A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, LAS PARTES no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES pueden divulgar dicha información solamente a: **1)** Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. **2)** Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **1)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **2)** Cuando LAS PARTES sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, LAS PARTES se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **PARÁGRAFO TERCERO. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, El CONTRATISTA deberá seguir las siguientes instrucciones: **a)** Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; **b)** Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, **c)** El CONTRATISTA tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de EL CONTRATANTE; **d)** El ALIADO deberá permitir a El CONTRATANTE auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. **e)** El ALIADO deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que cualquiera de LAS PARTES destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el

incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO. – COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS:** EL CONTRATANTE, autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. LAS PARTES acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave. **DÉCIMA SEXTA. – AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS:** El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV), es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta

de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad. **DÉCIMA SÉPTIMA. – INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por ningún motivo y en ninguna circunstancias realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste al CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vinculo con este. **DÉCIMA OCTAVA. – GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN:** Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, para su utilización con fines exclusivamente empresariales, en el marco de las autorizaciones que se tengan. **PARÁGRAFO:** A la finalización del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar entrega de la información en medio digital al CDAV LTDA., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada. **DECIMA NOVENA. – NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del CDAV LTDA. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **VIGESIMA. – CUMPLIMIENTO A LA POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CDAV LTDA:** El Aliado se obliga a cumplir con la política del Sistema Integrado de Gestión del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., la cual podrá ser consulta en el siguiente enlace https://www.cdav.gov.co/publicaciones/129532/politicas/ **VIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente contrato requerirá para su ejecución: **a)** Suscripción del Contrato; **b)** Aprobación de la póliza y **c)** La suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; **c)** Por solicitud escrita y debidamente justificada por **EL CONTRATISTA**, previa aprobación del **CONTRATANTE**. **VÍGESIMA CUARTA. – TÉRMINO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO:** El contrato se liquidará dentro de los meses (6) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación del CDAV Ltda. **VIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: 1.** La propuesta del Invitado; **2.** Los estudios y documentos previos. **3.** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por EL CONTRATANTE, el Supervisor y EL CONTRATISTA; **4.** Todos los documentos que se

generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del contrato la Alianza. **VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **VIGÉSIMA SEPTIMA. – INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Maria Paula Sanchez – Abogada Contratista